



1
2
3
4
5
6 ESCRITURA NÚMERO 8946
7 CONSTITUCIÓN DE
8 TRANSPUELLARO S.A.
9 COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN
10 CAMIONETAS PUELLARO
11 OTORGADA POR
12 SR. MANUEL OSWALDO RODRÍGUEZ REMACHE
13 Y OTROS
14 CAPITAL: US\$ 840
15 MG
16 Dí 3 C.

17
18
19 En la ciudad de Quito, Capital de la República
20 del Ecuador, día catorce de octubre del año dos
21 mil ocho; ante mí el Notario Séptimo del
22 Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza,
23 comparecen los señores MANUEL OSWALDO RODRIGUEZ
24 REMACHE, casado, JAIME ARTURO CASTILLO
25 MANOSALVAS, soltero, JOSÉ GONZALO RODRÍGUEZ
26 REMACHE, casado, HUGO RAMIRO QUISHPE REMACHE,
27 casado, CARLOS GERMAN LEON AYALA, casado,
28 RODOLFO VINICIO LEON BASTIDAS, casado, MESSA HINOSTROZA

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 ABRAHAM LEON AYALA, casado, MANUEL POLIBIO
2 LOMAS GORDILLO, casado, EDISON ORLANDO
3 LLUMIQUINGA FARINANGO, casado, NESTOR MANUEL
4 PINTO LOZA, casado, JOSÉ POLIBIO ANGULO AYALA,
5 casado, ÁNGEL HERALDO AGUILERA CAMPAÑA, casado,
6 SERGIO FIDEL HIDALGO TORRES, casado, y DIEGO
7 MAURICIO RODRIGUEZ AYALA, soltero, por sus
8 propios derechos; los comparecientes son de
9 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
10 casados, domiciliados en este cantón, mayores
11 de edad y legalmente capaces, a quienes de
12 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado
13 sus respectivas cédulas de ciudadanía que en
14 fotocopias certificadas adjunto, advertidos que
15 fueron por mí el Notario de los efectos y
16 resultados de esta escritura, así como
17 examinados en forma aislada y separada, de que
18 comparecen sin coacción, amenazas, temor
19 reverencial, promesa o seducción dicen: que
20 elevan a escritura pública la siguiente
21 minuta:- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
22 escrituras públicas a su cargo, sírvase
23 incorporar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
24 ANÓNIMA TRANSPUELLARO S.A. COMPAÑÍA DE
25 TRANSPORTES EN CAMIONETAS PUELLARO, al tenor de
26 las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:**
27 **Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento de
28 la presente escritura los accionistas señores:



1 MANUEL OSWALDO RODRIGUEZ REMACHE, JAIME ARTURO
2 CASTILLO MANOSALVAS, JOSÉ GONZALO RODRÍGUEZ
3 REMACHE, HUGO RAMIRO QUIISHPE REMACHE, CARLOS
4 GERMAN LEON AYALA, RODOLFO VINICIO LEON
5 BASTIDAS, MESIAS ABRAHAM LEON AYALA, MANUEL
6 POLIBIO LOMAS GORDILLO, EDISON ORLANDO
7 LLUMIQUINGA FARINANGO, NESTOR MANUEL PINTO
8 LOZA, JOSÉ POLIBIO ANGULO AYALA, ÁNGEL HERALDO
9 AGUILERA CAMPAÑA, SERGIO FIDEL HIDALGO TORRES y
10 DIEGO MAURICIO RODRIGUEZ AYALA; ecuatorianos
11 dedicados a la actividad del transporte,
12 domiciliados en la parroquia de Puéllaro,
13 perteneciente al cantón Quito, de la Provincia
14 de Pichincha, quienes por su sola presencia y
15 por sus propios derechos suscriben este
16 contrato.- **SEGUNDA: Estatutos.- CAPITULO UNO.-**
17 Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto
18 social y Duración de la Compañía.- **ARTICULO**
19 **UNO.- NOMBRE.-** La denominación de la Compañía
20 es TRANSPUELLARO S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
21 EN CAMIONETAS PUELLARO.- ARTICULO DOS.-
22 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de
23 nacionalidad ecuatoriana, y tendrá su domicilio
24 principal en la Parroquia de Puéllaro,
25 perteneciente al cantón Quito, Distrito
26 Metropolitano, Provincia de Pichincha.-
27 **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
28 tiene por objeto el transporte público

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 automotores tipo camionetas para la
2 transportación de carga liviana, en la
3 parroquia de Puéllaro, del cantón Quito,
4 Distrito Metropolitano, de la provincia de
5 Pichincha, conforme a la autorización de la Ley
6 Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad
7 Vial y sus normas reglamentarias vigentes, y, a
8 las disposiciones que dictaren el Consejo
9 Metropolitano de Quito, la EMMOP-Q, la Comisión
10 Nacional y Provincial de Tránsito y demás
11 autoridades competentes. Organismos facultados
12 para el efecto. La compañía podrá explorar
13 líneas y rutas en la parroquia de Puéllaro, del
14 cantón Quito, de acuerdo a la demanda de
15 servicio por parte de los usuarios y otro tipo
16 de representaciones sociales, pudiendo además
17 comprar acciones y / o participaciones en
18 compañías constituidas o por constituirse, que
19 propendan las mismas finalidades.- **ARTICULO**
20 **CUATRO.- DURACION.-** la duración de la compañía
21 será de CINCUENTA ANOS, contados desde la fecha
22 misma de inscripción de la escritura de
23 constitución en el Registro Mercantil, este
24 plazo podrá prorrogarse, o disolverse la
25 sociedad y liquidarse antes del cumplimiento
26 del plazo de conformidad con los estatutos o
27 por cualquiera de la causas señaladas en la Ley
28 de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y**



1 **SU INTEGRACION.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL.-** El
2 capital social es de OCHOCIENTOS CUARENTA
3 DOLARES AMERICANOS, dividido en catorce
4 acciones ordinarias y nominativas de SESENTA
5 DOLARES cada una.- **ARTICULO SEIS.- ACCIONES.-**
6 Las acciones serán ordinarias y nominativas y
7 estarán numeradas del número cero uno al
8 catorce; cada acción da derecho a un voto en la
9 Junta General, a participar en las utilidades y
10 a los demás derechos establecidos en la ley. El
11 capital suscrito por la Compañía se encuentra
12 pagado en su totalidad.- **ARTICULO SIETE.-**
13 **TITULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIA.-** Los
14 títulos de acciones y los certificados
15 provisionales se extenderán en libros
16 talonarios correlativamente y estarán firmados
17 por el Presidente y el Gerente General de la
18 sociedad entregando el título al accionista,
19 este suscribirá el correspondiente talonario,
20 cada título podrá representar una o más
21 acciones; cualquier accionista podrá pedir que
22 se fraccione uno de sus títulos en varios de
23 conformidad con lo que dispone la Ley y el
24 Reglamento respectivo; los gastos que estos
25 cambios ocasionan serán de cargo del
26 accionista. Los Títulos de acciones se
27 inscribirán en el libro de acciones
28 accionistas en el que se anotarán las sucesivas

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 transferencias, la constitución de derechos
2 reales y las demás modificaciones que ocurran
3 respecto sobre las acciones.- La transferencia
4 de dominio de las acciones nominativas no
5 surtirá efecto contra la sociedad ni contra
6 terceros, sino desde la fecha de su inscripción
7 en el libro de acciones y accionistas. Esta
8 inscripción se efectuará validamente con la
9 sola firma del representante legal de la
10 Compañía siempre que se haya comunicado a esta
11 la transferencia en instrumento fechado y
12 suscrito conjuntamente por el cedente y el
13 cesionario o mediante comunicaciones separadas
14 suscritas por cada uno de ellos. Dichas
15 comunicaciones deberán ser archivadas. **CAPITULO**
16 **TRES.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO OCHO.-**
17 **ORGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES.-** La Junta
18 General es el órgano supremo de la Compañía y
19 tendrá todos los deberes, atribuciones y
20 responsabilidades que señala la ley, sus
21 resoluciones, válidamente adoptadas, obligan a
22 los administradores y aún a los ausentes o
23 disidentes, salvo el derecho de oposición en
24 los términos de la Ley de Compañías. Son
25 atribuciones de la Junta General de
26 Accionistas, además de las establecidas en el
27 artículo noveno de los presentes estatutos, los
28 siguientes:- a).- Nombrar y remover al



1 Presidente, al Gerente General, a los Vocales
2 Principales y Suplentes del Directorio y a los
3 Comisarios; b).- Resolver sobre la distribución
4 de las Utilidades; c).- Resolver la emisión de
5 partes beneficiarias y de obligaciones; d).-
6 Resolver sobre el aumento o disminución del
7 Capital Social, la constitución de reservas
8 especiales y facultativas, la amortización de
9 acciones, la fusión, la transformación,
10 disolución y liquidación; y en general acordar
11 todas las reformas al contrato social y a los
12 estatutos sociales de modo obligatorio.-

13 **ARTICULO NUEVE.- LAS JUNTAS ORDINARIAS.-** Las
14 Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez
15 al año en el domicilio principal de la
16 Compañía, dentro de los tres meses posteriores
17 a la finalización del ejercicio económico, para
18 considerar los siguientes asuntos: a).- Conocer
19 las cuentas, el balance, el estado de perdidas
20 y ganancias, los informes que de el Directorio,
21 el Gerente General y los Comisarios acerca de
22 los negocios sociales y dictar su resolución,
23 no podrán aprobarse ni el balance ni las
24 cuentas sino hubieren sido precedidas por
25 informes de los Comisarios; b).- Resolver
26 acerca de la distribución de los beneficios
27 sociales; c).- Considerar cualquier otro asunto
28 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a

Dr. Luis Vargas Hinojosa



1 la convocatoria y resolver al respecto; la
2 Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre
3 la suspensión y remoción de los
4 administradores, aún cuando no figure en el
5 orden del día.- **ARTICULO DIEZ.- JUNTAS**
6 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales
7 Extraordinarias se reunirán en cualquier época
8 del año en el domicilio principal de la
9 Compañía; en las Juntas Extraordinarias no
10 podrá tratarse sino de los asuntos para los
11 cuales fueron expresamente convocados, salvo lo
12 prescrito en el artículo doscientos treinta y
13 ocho de la Ley de Compañías y en el artículo
14 quince de los presentes estatutos.- **ARTICULO**
15 **ONCE.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** Actuarán como
16 Presidente y Secretario de la Junta General, el
17 Presidente y el Gerente General de la Compañía
18 o a falta de cualquiera de ellos la persona que
19 la misma Junta General designe para el efecto.-
20 **ARTICULO DOCE.- MAYORÍA.-** Las decisiones de la
21 Junta General serán tomadas por mayoría de
22 votos del capital pagado concurrente a La
23 Junta, salvo las excepciones previstas en la
24 Ley y los estatutos. Los votos en blanco y las
25 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.-
26 **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas
27 Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
28 convocadas por el Presidente o el Gerente



1 General. En caso de urgencia podrá ser
2 convocadas por los Comisarios el o los
3 Accionistas que representen por lo menos el
4 veinte y cinco por ciento del capital social
5 podrá pedir por escrito, en cualquier tiempo,
6 al Presidente o al Gerente General de la
7 Compañía la convocatoria a la Junta General de
8 Accionistas para tratar de los asuntos que
9 indiquen en su petición. Si este pedido fuere
10 rechazado o no se hiciera la convocatoria
11 dentro del plazo de quince días contados desde
12 el recibo de la petición, se estará a lo
13 dispuesto en el artículo doscientos trece de la
14 ley de Compañías. La Junta General sea
15 Ordinaria o Extraordinaria será convocada por
16 la prensa en uno de los diarios de mayor
17 circulación en el domicilio principal de la
18 compañía, con ocho días de anticipación, por lo
19 menos al fijado para la reunión, sin perjuicio
20 de lo establecido en el artículo quince, la
21 convocatoria a Junta General deberá hacerse,
22 además mediante, comunicaciones vía teles,
23 facsimil o cartas dirigidas a aquellos
24 accionistas que así lo hubiesen solicitado
25 previamente por escrito e indicando a La
26 compañía sus respectivas direcciones. La
27 convocatoria deberá señalar: Lugar, día, hora y
28 objeto de la reunión, los Comisarios serán

Dr. Luis Vargas Hinostroza

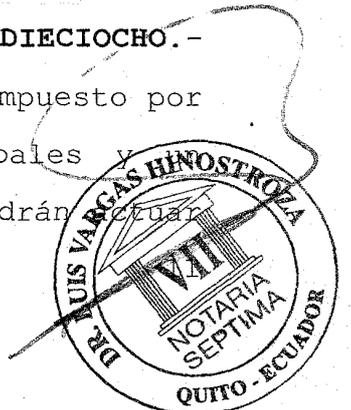


1 especial e individualmente convocados a la
2 Junta General por nota escrita, además de la
3 mención correspondiente que deberá hacerse en
4 el aviso de la prensa que contenga la
5 convocatoria de los accionistas.- **ARTICULO**
6 **CATORCE.- QUORUM DE INSTALACION.-** a).- La Junta
7 General no podrá considerarse constituida para
8 deliberar en primera convocatoria, si no esta
9 representada por los concurrentes a ella por lo
10 menos la mitad del capital pagado, si la Junta
11 General no pudiese reunirse en primera
12 convocatoria, por falta de quórum, se procederá
13 a una segunda convocatoria la que no podrá
14 demorarse más de treinta días de la fecha
15 fijada para la reunión b).- Las Juntas
16 Generales se reunirán en segunda convocatoria
17 con el numero de accionistas presentes y se
18 expresara así en la convocatoria que se haga,
19 en la segunda convocatoria no podrá modificarse
20 el objeto de la primera convocatoria. c).Para
21 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
22 pueda acordar validamente el aumento o
23 disminución del capital la transformación, la
24 fusión o disolución de la compañía en general
25 cualquier modificación de los estatutos, se
26 estará a lo dispuesto en la ley y en los
27 estatutos. d).- Para verificación del quórum no
28 se esperará más de una hora de la prevista en

*Notaría Séptima de Quito*

1 la convocatoria.- **ARTICULO QUINCE.- JUNTAS**
2 **UNIVERSALES.-** No obstante en lo establecido en
3 los artículos de la Junta General, se entenderá
4 convocada y se quedará validamente constituida
5 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
6 territorio nacional para tratar de cualquier
7 asunto, siempre que este presente la totalidad
8 del capital pagado y los asistentes por
9 unanimidad acepten la celebración de la Junta.
10 Sin embargo cualquiera de los asistentes puede
11 oponerse a la discusión de los asuntos sobre
12 los cuales no se considere suficientemente
13 informado.- **ARTICULO DIECISEIS.- ACTAS.-** Las
14 actas de las Juntas Generales se llevaran en
15 hojas movibles escritas a maquina o a
16 computadora en el anverso y reverso que deberán
17 ser folladas con la numeración continua y
18 sucesiva firmadas por el Presidente de la Junta
19 y el Secretario y rubricadas sus paginas una
20 por una y el Secretario. **CAPÍTULO CUARTO.- DE**
21 **LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**
22 **DIECISIETE.-** Administración y representación,
23 la sociedad será administrada por el Directorio
24 el Presidente y Gerente General.- **SECCIÓN**
25 **PRIMERA: EL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECIOCHO.-**
26 Composición: El directorio estará compuesto por
27 el Presidente, dos vocales principales y
28 Secretario. Los vocales suplentes podrán

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 y tendrán derecho al voto, únicamente cuando se
2 encuentren remplazando a los principales.
3 **ARTICULO DIECINUEVE.- PRESIDENCIA.-** El
4 directorio será presidido por el Presidente y
5 en su ausencia por el vocal que elija la Junta
6 General de accionistas. **ARTICULO VEINTE.-** El
7 directorio se reunirá ordinaria y
8 periódicamente en las fechas en que el mismo
9 directorio determine. El directorio sesionara
10 extraordinariamente cuando sea convocada por el
11 Presidente o cuando estando presente la
12 totalidad de sus miembros decidieren
13 constituirse en cesión. Las convocatorias a
14 sesión de directorio podrá realizarse mediante
15 carta, teles o facsímil.- **ARTICULO VEINTIUNO.-**
16 **QUORUM.-** El directorio sesionara validamente
17 con la presencia de dos de sus miembros
18 principales o de los respectivos suplentes.-
19 **ARTICULO VEINTIDOS.- MAYORIA.** Las resoluciones
20 del directorio se tomaran por mayoría de votos,
21 el voto del Presidente o del que remplace será
22 dirimente en caso de empate.- **ARTICULO**
23 **VEINTITRES.-** Serán válidas las resoluciones
24 adoptadas por todos los miembros del
25 directorio, que consten por documentos firmados
26 por cada uno de ellos. Cada uno de los miembros
27 del directorio deberá firmar una copia separada
28 del documento. Las copias firmadas de estos



100007

Notaría Séptima de Quito

1 documentos serán archivadas en los expedientes
2 de las cesiones del directorio.- **ARTICULO**
3 **VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES.-** El directorio
4 tendrá las siguientes atribuciones: a).-
5 Establecer la política general de la compañía.-
6 b).- Autorizar a los representantes legales de
7 la compañía para tomar cualquier decisión o
8 ejecutar cualquier acto o contrato que implique
9 cambio de la política de la compañía inclusive
10 su propio reglamento y definir las atribuciones
11 de los diversos administradores y funcionarios,
12 en caso de conflicto; c).- Disponer el
13 establecimiento y supresión de líneas rutas
14 frecuencias o recorridos, agencias o servicios,
15 fijar su capital y nombrar representantes; d).-
16 Aprobar el presupuesto y el plan general de
17 actividades de la compañía a base de los
18 proyectos que deberán ser presentados por el
19 Gerente General. e).- Presentar anualmente un
20 informe de actividades a la Junta General de
21 Accionistas; f).- Autorizar a los
22 representantes legales para otorgar fianzas o
23 garantías en representación de la compañía y en
24 obligaciones propias de la misma. g).-
25 Autorizar a los representantes legales para
26 firmar contratos o contratar préstamos cuyo
27 valor exceda de los límites que de tiempo en
28 tiempo señale el directorio, así como la

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 o compra de bienes inmuebles de los dispuestos
2 en el artículo doce de la ley de compañías h).-
3 Cumplir con todas las demás atribuciones que le
4 corresponden según la ley, los presentes
5 estatutos o los reglamentos o resoluciones de
6 la Junta General.- **SECCION SEGUNDA.- DEL**
7 **PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTICINCO.-**
8 **ATRIBUCIONES.-** El presidente será elegido por
9 la Junta General de Accionistas, durará dos
10 años en sus funciones y tendrá los siguientes
11 deberes y atribuciones: a) Convocar y Presidir
12 la Junta General y suscribir las actas
13 correspondientes; b) Firmar junto con el
14 Gerente General los títulos y los certificados
15 provisionales de acciones; c) Coordinar las
16 relaciones de la Compañía en las entidades del
17 sector público; d) Cumplir con las obligaciones
18 y ejercer las atribuciones que señala la Ley,
19 los estatutos y el directorio.- **SECCIÓN**
20 **TERCERA.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**
21 **VEINTISÉIS.- ATRIBUCIONES.-** El Gerente General
22 será nombrado por la Junta General de
23 Accionistas de la compañía, durará dos años en
24 sus funciones y tendrá los siguientes deberes y
25 atribuciones: a) Representar a la Compañía
26 legal, judicial y extrajudicialmente y
27 administrarla sujetándose a los requisitos y
28 limitaciones que le impone la ley y los



00008

Notaría Séptima de Quito

1 presentes estatutos, sin perjuicio de lo
2 dispuesto en el artículo doce de la Ley de
3 Compañías; b) Dirigir e intervenir en todos los
4 negocios y operaciones de la compañía con los
5 requisitos señalados en estos estatutos; c)
6 Abrir cuentas corrientes bancarias, girar y
7 endosar letras de cambio y otros valores
8 negociables, cheques y órdenes de pago, a
9 nombre y por cuenta de la compañía de acuerdo a
10 las regulaciones que dicte el directorio; d)
11 Firmar contratos o contratar préstamos,
12 debiendo obtener autorización necesaria de
13 conformidad con el artículo veinticuatro de
14 estos estatutos; e) Comprar, vender, hipotecar
15 y en general, intervenir en todo acto o
16 contrato relativo a esta clase de bienes que
17 implica transferencia de dominio o gravamen
18 sobre ellos, con la previa autorización del
19 Directorio; f) Intervenir a nombre de la
20 compañía, en acciones, participaciones o
21 derechos de otras compañías, previa
22 autorización del Directorio; g) Para el caso de
23 poderes generales necesitara autorización de la
24 Junta General de Accionistas; h) Llevar los
25 libros de actas, expedientes de actas de
26 acciones y accionistas y el libro talonario de
27 acciones; i) Firmar junto con el Presidente los
28 títulos y certificados provisionales de

Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 acciones; j) Presentar anualmente a la Junta
2 General y al Directorio un informe sobre los
3 negocios sociales, incluyendo cuentas, balances
4 y más documentos pertinentes: Uno) Presentar
5 mensualmente un balance de comprobación del
6 comisario y entregarle, además anualmente y con
7 la debida anticipación de la fecha de la
8 reunión de la Junta de Accionistas, un ejemplar
9 del balance general, del estado de perdidas y
10 ganancias y sus anexos y de su informe; Dos)
11 Presentar el presupuesto anual y el plan
12 general a la aprobación del Directorio; k) En
13 general tendrá todas las facultades necesarias
14 para el buen manejo y administración de la
15 compañía y todas las atribuciones y deberes
16 determinados en la ley para los administradores
17 y que estos estatutos no haya otorgado a otro
18 funcionario y organismo. **ARTICULO VEINTISIETE.-**
19 **PERIODO DE DESIGNACION.-** El Presidente, los
20 miembros del Directorio y el Gerente General de
21 la Compañía podrán ser o no accionistas de ésta
22 y serán elegidos por periodos de dos años,
23 debiendo permanecer en sus cargos hasta ser
24 debidamente remplazados. Al termino de dicho
25 período podrán ser reelegidos por otro nuevo
26 periodo y así definitivamente.- **ARTICULO**
27 **VEINTIOCHO. SUBROGACIONES.-** En el caso de
28 ausencia o incapacidad del Presidente, será



00009

Notaría Séptima de Quito

1 remplazado por el vocal que elija la Junta
2 General, al Gerente General lo remplazará
3 provisionalmente, en todos sus deberes y
4 atribuciones el Presidente.- **CAPITULO CINCO.-**
5 **DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS,**
6 **FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO**
7 **VEINTINUEVE. EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
8 de la sociedad, terminará el treinta y uno de
9 diciembre de cada año.- **ARTICULO TREINTA.-**
10 **FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La formación
11 del fondo de reserva legal y reparto de
12 utilidades serán cumplidos por la Junta General
13 a recomendación del directorio y de acuerdo con
14 lo dispuesto por la ley.- Como todas las
15 acciones de la sociedad son ordinarias y no
16 existen preferidas los beneficios repartidos de
17 cada accionista estarán en proporción directa
18 al valor pagado de sus acciones.- **ARTICULO**
19 **TREINTA Y UNO.- COMISARIOS.-** La junta General
20 designara dos comisarios por el periodo de un
21 año; uno principal y otro suplente, los cuales
22 tendrán los deberes, atribuciones y
23 responsabilidades señaladas por la ley y
24 aquellos que les fije la Junta General.-
25 **ARTICULO TREINTA Y DOS. LIQUIDADADOR.-** En caso de
26 disolución y liquidación de la compañía no
27 habiendo oposición entre los socios, el Gerente
28 General asumirá las funciones de liquidador

Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 más de haber oposición a ello, la Junta General
 2 elegirá un liquidador señalándose sus
 3 facultades.- **CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTO DE**
 4 **ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados
 5 en los artículos veinte y cinco y veinte y seis
 6 del estatuto, se designara como Presidente de
 7 la compañía al señor Hugo Ramiro Quishpe
 8 Remache y como Gerente General de la misma al
 9 señor Carlos Germán León Ayala,
 10 respectivamente.- **CLÁUSULA CUARTA.- DE LA**
 11 **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital se
 12 encuentra suscrito y pagado de acuerdo a lo
 13 siguiente:-----

14	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
15		SUSCRITO	PAGADO	
16	MANUEL O. RODRÍGUEZ R.	60	60	1
17	JAIME A. CASTILLO M.	60	60	1
18	JOSÉ G. RODRÍGUEZ R.	60	60	1
19	HUGO R. QUISHPE R.	60	60	1
20	CARLOS G. LEÓN AYALA	60	60	1
21	RODOLFO V. LEÓN B.	60	60	1
22	MESIAS A. LEÓN A.	60	60	1
23	MANUEL P. LOMAS G.	60	60	1
24	EDISON O. LLUMIQUINGA	60	60	1
25	NESTOR M. PINTO LOZA	60	60	1
26	JOSÉ P. ANGULO AYALA	60	60	1
27	ÁNGEL E. AGUILERA C.	60	60	1
28	SERGIO F. HIDALGO T.	60	60	1
29	DIEGO M. RODRIGUEZ A.	60	60	1



1 TOTAL 840 840 14
2 Todos los accionistas tienen un capital
3 suscrito de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES, los
4 cuales se han pagado en el ciento por ciento,
5 recibiendo como contraprestación de su aporte
6 una acción de un valor de ochenta dólares cada
7 uno.- **CLÁUSULA SEXTA.- DISPOSICIONES**
8 **GENERALES.- UNO.-**Se aclara que la organización
9 de transporte en todo lo relacionado al
10 transporte, se someterá a las normas legales y
11 reglamentarias vigentes y a las resoluciones
12 del Consejo Provincial de Tránsito de
13 Transporte Terrestres de Pichincha. DOS.- La
14 compañía de transportes prestará en forma
15 permanente el servicio para el cual sea
16 autorizado y exclusivamente en los lugares
17 determinados por la autoridad competente.-
18 TRES.- El permiso de operaciones otorgado a la
19 compañía de transporte, autorizado por el
20 Consejo Provincial de Tránsito y Transporte
21 Terrestres de Pichincha, no constituye título
22 de propiedad y por consiguiente no son
23 susceptibles de negociación. CUARTA.- La
24 reforma a la escritura, admisión de nuevos
25 socios, aumento a cambio de unidades, variación
26 de servicios y más actividades del transporte,
27 efectuará la organización del transporte
28 previo informe favorable del Organismo de

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 Tránsito competente.- CINCO.- La compañía de
2 transporte aceptará las solicitudes de ingresos
3 de nuevos accionistas que reúnan las
4 condiciones exigidas para la clase de servicio
5 que presta la entidad, previa la aprobación del
6 competente organismo de tránsito y de las demás
7 condiciones que ingresen los accionistas
8 fundadores.- SEIS.- La compañía para efectos de
9 trabajo deberá solicitar el correspondiente
10 permiso de operación al Consejo Provincial de
11 Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha.
12 Todos los accionistas declaran así constituida
13 la compañía y autorizan al Doctor Bayron
14 Coronel Cumba, para que realice todos los
15 tramites y diligencias previas para la
16 obtención de la correspondiente aprobación
17 legal e inscripción en el Registro Mercantil
18 pertinente.- Usted señor Notario se servirá
19 agregar las demás cláusulas de estilo para la
20 plena validez de este instrumento público.-
21 (firmado) Doctor Bayron Coronel C., Abogado,
22 matrícula número cinco mil doscientos catorce
23 del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta
24 aquí la minuta que queda elevada a escritura
25 pública con todo el valor legal y que los
26 señores otorgantes aceptan en todas y cada una
27 de sus partes; para la celebración de esta
28 escritura se observaron los preceptos legales



1 del caso; y, leída que les fue a los señores
2 comparecientes, íntegramente, por mí el
3 Notario, se ratifican y firman conmigo, en
4 unidad de acto.- Doy fe.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Manuel Oswaldo Rodríguez Remache



MANUEL OSWALDO RODRIGUEZ REMACHE

C.C.No. 170560907-9

Jaime Arturo Castillo Manosalvas



JAIME ARTURO CASTILLO MANOSALVAS

C.C.No. 1713809950

José Gonzalo Rodríguez Remache



JOSÉ GONZALO RODRÍGUEZ REMACHE

C.C.No. 770443420-6

Hugo Ramiro Quishpe Remache



HUGO RAMIRO QUISHPE REMACHE

C.C.No. 771011627-9

Carlos German León Ayala

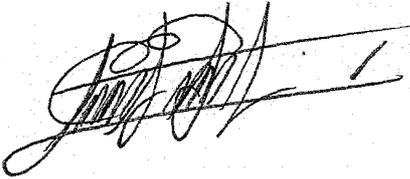


CARLOS GERMAN LEON AYALA

Dr. Luis Vargas Hinostroza

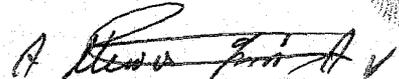


1 C.C.No. 140482745-5

2
3  /
4 

5 RODOLFO VINICIO LEON BASTIDAS

6 C.C.No. 141144722-5

7
8 
9 

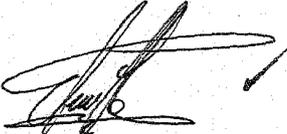
10 MESIAS ABRAHAM LEON AYALA

11 C.C.No. 120397043-7

12
13 
14 

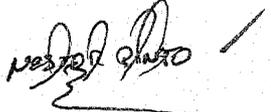
15 MANUEL POLIBIO LOMAS GORDILLO

16 C.C.No. 171179673-8

17
18 
19 

20 EDISON ORLANDO LLUMIQUINGA PARINANGO

21 C.C.No. 1711447675-9

22
23 
24 

25 NESTOR MANUEL PINTO LOZA

26 C.C.No. 171321659-4

27
28



00012

Notaría Séptima de Quito

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

...TRANSPUELLARO S.A.

José Polibio Angulo Ayala



JOSÉ POLIBIO ANGULO AYALA
C.C.No. 171274731-8

Ángel Eraldo Aguilera Campaña



ÁNGEL ERALDO AGUILERA CAMPAÑA
C.C.No. 170470767-7

Ergio Fidel Hidalgo Torres



ERGIO FIDEL HIDALGO TORRES
C.C.No. 170906694.6

Diego Mauricio Rodríguez Ayala



DIEGO MAURICIO RODRIGUEZ AYALA,
C.C.No. 171696221-0

El Notario,

Luis Vargas Hinostroza

[Large signature of Luis Vargas Hinostroza]

Dr. Luis Vargas Hinostroza



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171696221-0

RODRIGUEZ AYALA DIEGO MAURICIO

PICHINCHA / QUITO / PUELLARO

10 OCTUBRE 1983

REN 0104204

18/05/2008

REN Pch 0104204

PULGAR JERECIDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

121-0009 1716962210

NUMERO CEDULA

RODRIGUEZ AYALA DIEGO MAURICIO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

PUELLARO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Diego Rodriguez



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

121-0009 1716962210

NUMERO CEDULA

RODRIGUEZ AYALA DIEGO MAURICIO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

PUELLARO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170540907-0

RODRIGUEZ REMACHE MANUEL OSWALDO

PICHINCHA / QUITO / PUELLARO

16 ENERO 1960

REN 0533674

21/08/2008

REN Pch 0533674

PULGAR JERECIDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

031-0010 1705609079

NUMERO CEDULA

RODRIGUEZ REMACHE MANUEL OSWALDO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

PUELLARO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Manuel Rodriguez



COPIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

031-0010 1705609079

NUMERO CEDULA

RODRIGUEZ REMACHE MANUEL OSWALDO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

PUELLARO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V4343V4E4E

CASADO BRACIELA F PERUBACHI CUMBAL

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE LLUMIQUINGA

MARIA LUCILA FARINANGO

QUITO 11/10/2002

11/10/2014

REN 0285434

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DE IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171447675-9

LLUMIQUINGA FARINANGO EDISON ORLANDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

04 JUNIO 1977

001 0071 00071 M

PICHINCHA/QUITO

PUELLARO 1977




[Handwritten signature]

00013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

126-0006 NÚMERO
1714476759 CÉDULA

LLUMIQUINGA FARINANGO EDISON
ORLANDO

PICHINCHA PROVINCIA
PUELLARO PARROQUIA

QUITO CANTÓN

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** E4343V4E4E

CASADO ANITA LUCILA FLORES ANILLO

SECUNDARIA JORNALERO

JOSE LLUMIQUINGA

MARIA LUCILA FARINANGO

QUITO 02/05/2002

REN 0031581

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DE IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170906694-9

HIDALGO TORRES SERGIO FIDEL

PICHINCHA/QUITO/PUELLARO

24 AGOSTO 1965

001 00061 00061 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1984

Sergio F. Hidalgo



Sergio F. Hidalgo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

058-0006 NÚMERO
1709066946 CÉDULA

HIDALGO TORRES SERGIO FIDEL

PICHINCHA PROVINCIA
PUELLARO PARROQUIA

QUITO CANTÓN

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA




ECUATORIANA *****
 RACIONALIDAD: ECUATORIANA
 NO. DACT.: 224219775
 ESTADO CIVIL: CASADA
 NOMBRE Y APELLIDOS: MARTA ELISA R. ELIENES VECARIA
 PROF. OCUP.: SEVICONTAD
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: JOSE ACUÑERA
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA CAMPANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITA 4/07/91
 MARTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD:
 FORMA No. 346058
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170410747-1
 NOMBRES Y APELLIDOS: ACUÑERA CAMPANA ANGEL HERALDO
 FECHA DE NACIMIENTO: 27 ABRIL 1972
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/PUELLARO
 REG. CIVIL: 07 226 05244
 TOMO: 75
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 75
 FIRMA DEL CEDULADO: *Angel Aguilera*
 FOTOFRENIA

Angel Aguilera



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

002-0001 NÚMERO
 1704107471 CÉDULA
 AGUILERA CAMPANA ANGEL HERALDO

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 PUELLARO PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA *****
 RACIONALIDAD: ECUATORIANA
 NO. DACT.: 224219775
 ESTADO CIVIL: CASADA
 NOMBRE Y APELLIDOS: VICTORIA R. PARRA CUMBAL
 PROF. OCUP.: EMPLEADO
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: MANUEL MEDIAS LOMAS CAJAS
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARTA FRANCISCA GORDILLO F.
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITA 18/09/2005
 FECHA DE CADUCIDAD:
 FORMA No. REN 1625177
 Pch
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1711796738
 NOMBRES Y APELLIDOS: LOMAS GORDILLO MANUEL POLIBIO
 FECHA DE NACIMIENTO: 27 ABRIL 1972
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/ QUITO
 PERUCHO
 REG. CIVIL: 0013 00013 M
 SEXO: M
 FIRMA DEL CEDULADO
 FOTOFRENIA

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

172-0001 NÚMERO
 1711796738 CÉDULA
 LOMAS GORDILLO MANUEL POLIBIO

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 BERUCHO PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA

ECUATORIANA***** V4444V4444

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171011621

CABADO PRIMARIA GLADYS ESMERALDAS LOPEZ PULLAS
 CHOFEER PROFESIONAL

CAYETANO QUISHPE
 ROSA VIOLETA REMACHE
 QUITO 24/07/2008
 24/07/2008
 REN 0184854

FORMA III

IMPRESION PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171011621

QUISHPE REMACHE HUGO RAMIRO
 PICHINCHA/QUITO/PUELLARO
 18 MAYO 1968
 001-00041 M
 PICHINCHA/ QUITO
 PUELLARO 1968

Hugo Remache R.



Hugo R. Remache R.




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

050-0009 1710116219
 NÚMERO CEDULA
 QUISHPE REMACHE HUGO RAMIRO

PICHINCHA PROVINCIA
 PUELLARO PARROQUIA
 QUITO CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



00014

ECUATORIANA***** V4444V4444

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1712747318

ANGULO AYALA JOSE POLIBIO
 PICHINCHA/QUITO/PUELLARO
 10 SEPTIEMBRE 1928
 001-00224 09/24 M
 PUELLARO

REN 0614471

FORMA III

IMPRESION PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1712747318

ANGULO AYALA JOSE POLIBIO
 PICHINCHA/QUITO/PUELLARO
 10 SEPTIEMBRE 1928
 001-00224 09/24 M
 PUELLARO

Jose Polibio Ayala

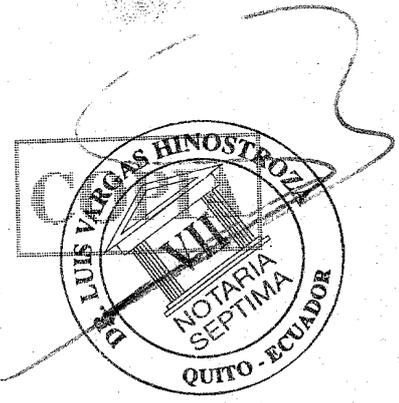


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

042-0001 1712747318
 NÚMERO CEDULA
 ANGULO AYALA JOSE POLIBIO

PICHINCHA PROVINCIA
 PUELLARO PARROQUIA
 QUITO CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V23A3V2222
 NACIONALIDAD INDICACION
 CASADO OLGA GLADYS HIDALGO MOSQUERA
 ESTADO CIVIL
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 PRIMARIA PROFESION
 SECONDO LEON
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
 MARIANA AYALA
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
 QUITO 21/05/2004
 UBICACION Y FECHA DE EXPEDICION
 21/05/2004
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 1136968
 Pch
 AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170782745-5
 LEON AYALA CARLOS GERMAN
 QUITO
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1955
 PULGAR DERECHO

Gerardo Lara

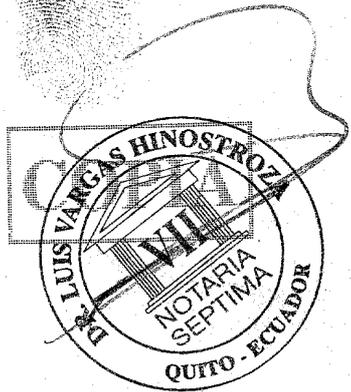
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum
 105-0006 1707827455
 NUMERO CÉDULA
 LEON AYALA CARLOS GERMAN
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 PUELLARO PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

00015

ECUATORIANA***** V4444V4442
 NACIONALIDAD INDICACION
 CASADO MARIA MOSQUERA
 ESTADO CIVIL
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ABRAHAM LEON PROFESOR
 MARIANA AYALA
 QUITO 11/10/2002
 UBICACION Y FECHA DE EXPEDICION
 11/10/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 0295445
 Pch
 AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

CIUDADANIA 170397093-7
 LEON AYALA MECIAS ABRAHAM
 PICHINCHA/QUITO/PUELLARO
 17 DICIEMBRE 1955
 005-0295 04980 N
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1955
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum
 105-0006 1703970937
 NUMERO CÉDULA
 LEON AYALA MECIAS ABRAHAM
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON
 PUELLARO PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***F** V3343V1222

NACIONALIDAD: **LASQUO** INO. DACT.: **KATYA DEL R HOLINA BASTIDAS**

ESTADO CIVIL: **SECUNDARIA ESTUDIANTE** PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **MARIO LEON ENRIQUEZ**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **MARIA LUISA BASTIDAS**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 13/10/94**

FECHA DE CADUCIDAD: **18/10/2008**

FORMA No. **595438**

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171144722-5**

LEON BASTIDAS RODOLFO VINICIO

FECHA DE NACIMIENTO: **23 MARZO 1971**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA/QUITO/PERUCHO**

SEXO: **M** RES. CIVIL: **03 00007**

PICHINCHA/QUITO PERUCHO

FIRMA DEL CEDULADO



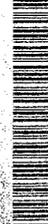

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

164-0001 NÚMERO **1711447225** CÉDULA

LEON BASTIDAS RODOLFO VINICIO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
PERUCHO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***F** V4443V4444

NACIONALIDAD: **SUETERO** INO. DACT.: **CESTARO**

ESTADO CIVIL: **SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO** PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **CESAR GERMAN CASTILLO**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **MARIA LUZMILA MANOSALVAS**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 21/10/2008**

FECHA DE CADUCIDAD: **21/10/2015**

FORMA No. **REN Pch 0825279**

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171380995-0**

CASTILLO MANOSALVAS JAIME ARTURO

FECHA DE NACIMIENTO: **07 FEBRERO 1975**

SEXO: **M** RES. CIVIL: **03 00579**

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1975

FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

068-0022 NÚMERO **1713809950** CÉDULA

CASTILLO MANOSALVAS JAIME ARTURO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
SAN BLAS PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




Castillo

COPIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

00016

NÚMERO DE TRÁMITE: 7215281
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORONEL CUMBA BAYRON HARTELLY
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2008 12:46:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- TRANSPUELLARO S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS
PUELLARO
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **14 DE OCTUBRE DEL 2008**

Mediante comprobante No. **718522018**, el (la) Sr. **CARLOS GERMAN LEON AYALA**
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **840.00**
por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de **TRANSPUELLARO S.A. COMPAÑÍA**
DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS PUELLARO

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía
NOMBRE DEL SOCIO

1	RODRIGUEZ REMACHE MANUEL OSWALDO	US.\$.		60.00
2	CASTILLO MANOSALVAS JAIME ARTURO	US.\$.		60.00
3	RODRIGUEZ REMACHE JOSE GONZALO	US.\$.		60.00
4	QUISHPE REMACHE HUGO RAMIRO	US.\$.		60.00
5	LEON AYALA CARLOS GERMAN	US.\$.		60.00
6	LEON BASTIDAS RODOLFO VINICIO	US.\$.		60.00
7	LEON AYALA MECIAS ABRAHAM	US.\$.		60.00
8	LLUMIQUINGA FARINANGO EDISON ORLANDO	US.\$.		60.00
9	LOMAS GORDILLO MANUEL POLIBIO	US.\$.		60.00
10	PINTO LOZA NESTOR MANUEL	US.\$.		60.00
11	ANGULO AYALA JOSE POLIBIO	US.\$.		60.00
12	AGUILERA CAMPANA ANGEL HERALDO	US.\$.		60.00
13	HIDALGO TORRES SERGIO FIDEL	US.\$.		60.00
14	RODRIGUEZ AYALA DIEGO MAURICIO	US.\$.		60.00
TOTAL		US.\$.		840.00

La tasa de interés que se reconocerá por el momento depositado es del ...0.50.... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
Diego Flores Calero
Ejecutivo de Negocios
Agencia Alameda

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Razón.- Se otorgó ante el Notario Séptimo Titular, en fe de ello en calidad de Notaria Séptima Suplente confiero esta cuarta copia certificada de la Escritura de Constitución de la Compañía TRANSPUELLARO S.A., celebrada el catorce de octubre del año dos mil ocho.- sellada y firmada en Quito, treinta de diciembre del año dos mil ocho.

00017

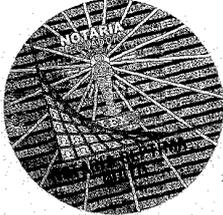


DRA. MARCIA NARANJO BORJA
NOTARIA SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

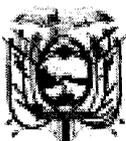


Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía TRANSPUELLARO S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS PUELLARO, celebrada en esta notaria con fecha catorce de octubre del año dos mil ocho, tome nota de la RESOLUCION No. 09.Q.IJ.000137 emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha catorce de enero del año dos mil nueve, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la compañía.- sellada y firmada en Quito, veinte y dos de enero del año dos mil nueve.

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



R...



00018

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. CIENTO TREINTA Y SIETE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 14 de enero de 2.009, bajo el número **0206** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **QUINTA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TRANSPUELLARO S.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS PUELLARO"**, otorgada el catorce de octubre del año dos mil ocho, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002852**.- Quito, a veintisiete de enero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



00019

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0 2687

Quito, 05 FEB. 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPUELLARO S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS PUELLARO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL